

Administración de Personal

DRH-AP/CTO 508-SDGPN/2017

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO QUE EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 20 Y 21 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO, EN ESTE ACTO, POR SU DIRECTORA GENERAL MAESTRA CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "DIF JALISCO" Y POR LA OTRA PARTE EL/LA C. BARRIOS HERNÁNDEZ MIGUEL ÁNGEL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL/LA TRABAJADOR(A)" AMBOS(AS) MEXICANAS(OS), MAYORES DE EDAD, EN PLENO USO DE SUS FACULTADES FÍSICAS Y MENTALES, HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, MISMO QUE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

1.- Declara "DIF JALISCO", por conducto de su representante:

- A) Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad a lo establecido en el Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, al tenor del Decreto número 17002 del Congreso del Estado, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", con fecha 15 de enero de 1998, con carácter y facultades para el manejo del personal a su cargo, con domicilio ubicado en la finca marcada con el número 1220 de la Avenida Alcalde, colonia Miraflores, C. P. 44270, en el municipio de Guadalajara, Jalisco.
- B) Que con motivo de su situación Jurídica, para los efectos de regir la relación laboral con su personal, se aplicara la Ley Federal del Trabajo y el Contrato Colectivo de Trabajo Respectivo.
- C) Que contrató a "EL/LA TRABAJADOR(A)" con fecha 16 DIECISÉIS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2013 DOS MIL TRECE, y que a la fecha "EL/LA TRABAJADOR(A)" ocupa el puesto de "JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL" asignado(a) a PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES y que considera necesario el Cambio de Puesto de "EL/LA TRABAJADOR(A)" al puesto de "COORDINADOR A" adscrito(a) a PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, dependiente del SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO.

2.- Declara "EL/LA TRABAJADOR(A)", lo siguiente:

- A) Que bajo protesta de decir verdad manifiesta estar de acuerdo con su cambio al puesto de "COORDINADOR A" adscrito(a) a PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, dependiente del SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO.
- B) Que bajo protesta de decir verdad es nacionalidad mexicana, originario(a) de Guadalajara, Jalisco, mayor de edad, CURP BAHM860414HICRRG09 con domicilio en la finca marcada con el número [REDACTED] y su RFC es [REDACTED]

3.- Las partes declaran que reconocen la personalidad con la que comparecen y se manifiestan conformes en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo, el cual estará sujeto a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Ambas partes reconocen estar de acuerdo con el cambio de puesto de "EL/LA TRABAJADOR(A)" al puesto "COORDINADOR A" adscrito(a) a PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES POR TIEMPO DETERMINADO. Las partes acuerdan que la vigencia del presente contrato será del día 01 UNO DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE.

En el entendido que el Contrato DRH-AP/CTO 113-SDGPDN/2017, celebrado por Ambas Partes el día 30 treinta de Diciembre del año 2016 dos mil dieciséis, así como sus Adendums DRH-AP/ADM-007/SA/2017 y DRH-AP/ADM-046/SGPDN/201 quedan sin Efecto a partir del día 01 uno del mes de Septiembre del año 2017 dos mil dieciséis. Subsistiendo vigente únicamente el Presente Instrumento Legal, de conformidad a la vigencia establecida en el párrafo anterior. Reconociendo los derechos, prestaciones y la antigüedad del/la trabajador(a) en la Institución, lo anterior de acuerdo al registro con que cuenta "DIF JALISCO", misma que corre a partir del día 16 dieciséis de Abril del año 2013 dos mil trece.

SEGUNDA.- El/La trabajador(a) se obliga a desempeñar su trabajo en las oficinas que actualmente ocupa el Organismo Público Descentralizado contratante en la Zona Metropolitana de Guadalajara o en las que tenga establecidas o llegue a establecer, en donde "DIF JALISCO" desempeñe sus actividades respectivas; aceptando "EL/LA TRABAJADOR(A)" que cuando por razones administrativas o desarrollo de la actividad o prestación de servicios contratados haya necesidad de removerlo(a), deberá trasladarse al lugar que se le asigne, siempre y cuando no se vea menoscabado su salario y medie el consentimiento expreso de el/la trabajador(a).

DRH-AP/CTO 508-SDGPN/2017

**TERCERA.** Las partes acuerdan que el presente contrato surtirá efectos a partir del día 01 UNO DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE, AL DÍA 31 TREINTA Y UNO DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE. Reconociendo los derechos, prestaciones y la antigüedad de la trabajadora en la Institución, lo anterior de acuerdo al registro con que cuenta "DIF JALISCO", misma que corre a partir del día 16 dieciséis del mes de abril del año 2013 dos mil trece.

**CUARTA.** "EL/LA TRABAJADOR(A)" se obliga a realizar las labores establecidas en el perfil del puesto vigente con que cuenta para ello "DIF JALISCO", del que se anexa una copia al presente contrato debidamente firmada por las partes.

**QUINTA.** "DIF JALISCO" y "EL/LA TRABAJADOR(A)" acuerdan que el salario mensual será de \$16,016.00 (DIECISÉIS MIL DIECISÉIS PESOS 00/100 M.N.) menos los impuestos y deducciones correspondientes, siendo cubierta dicha cantidad de manera proporcional en forma quincenal.

**SEXTA.** La jornada de trabajo será la comprendida de lunes a viernes de las 8:00 ocho a 16:00 dieciséis horas. Dicho horario podrá modificarse por necesidades de "DIF JALISCO".

**SEPTIMA.** Ambas partes reconocen que la relación de trabajo se ajustará a lo establecido en el Contrato Colectivo de Trabajo vigente, que rige la relación obrero patronal en "DIF JALISCO". Así como a lo establecido en la Ley Federal del Trabajo, demás leyes, reglamentos, tratados y Jurisprudencia aplicables al caso.

**OCTAVA.** "EL/LA TRABAJADOR(A)" reconoce que únicamente podrá laborar tiempo extraordinario cuando "DIF JALISCO" se lo indique y medie orden por escrito debidamente autorizada, la que señalará el día o los días y el horario en el cual se desempeñará el mismo. Las partes reconocen que salvo esta forma queda prohibido en "DIF JALISCO" laborar horas extras.

**NOVENA.** "EL/LA TRABAJADOR(A)" acepta someterse a los reconocimientos médicos que debido a las Funciones del puesto que ocupa determine como necesarios "DIF JALISCO" para comprobar que no padece alguna incapacidad o enfermedad de trabajo, así como hacer de su conocimiento las enfermedades que padezca tan pronto como tenga conocimiento de las mismas, en los términos de las fracciones X y XI del artículo 134 de la Ley Federal del Trabajo.

**DECIMA.** "EL/LA TRABAJADOR(A)" se obliga a cumplir con todo lo dispuesto en el Reglamento Interior de Trabajo, análisis y organigrama del puesto, manuales de operación, y en general con todo lo que cuente "DIF JALISCO" para establecer los lineamientos conforme a los cuales deba desempeñar su trabajo.

**DECIMA SEGUNDA.** Las partes se obligan a lo expresamente pactado en el presente contrato en los más amplios términos del artículo 31 de la Ley Federal del Trabajo.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR QUIENES EN EL INTERVIENEN LO RATIFICAN EN TODOS SUS TERMINOS E IMPUESTOS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE JURIDICO LO SUSCRIBEN CONJUNTAMENTE CON LOS TESTIGOS QUE COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DEL MISMO, LO QUE SE HACE POR DUPLICADO. EN GUADALAJARA, JALISCO, EL DIA 30 TREINTA DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE TRECE.

"DIF JALISCO"

MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZALEZ  
JIMENEZ  
DIRECTORA GENERAL

TESTIGO

C. MAURA ESPERANZA UGARTE LOZANO

CSSG.

"EL/LA TRABAJADOR (A)"

C. BARRIOS HERNÁNDEZ MIGUEL ANGEL

TESTIGO

C. GABRIELA SARAHI NAVARRO RAMÍREZ